

BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 007
Fecha 17-03-94
Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No. 8 "Por la cual se fijan las tasas de interés de los Títulos de Desarrollo Agropecuario".....Pág. 1

Resolución Externa No. 9 "Por la cual se ordena la acuñación de la moneda de doscientos pesos y se señalan sus características".....Pág. 2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

RESOLUCION EXTERNA No.8 DE 1994

(Marzo 15)

Por la cual se fijan las tasas de interés de los Títulos de Desarrollo Agropecuario.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 58 de la Ley 31 de 1992 y en concordancia con lo previsto en los artículos 112 numeral 2. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 12o. parágrafo de la Ley 101 de 1993,

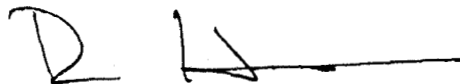
R E S U E L V E:

Artículo 1o. Los Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "A" a que se refiere la Resolución 77 de 1990 de la Junta Monetaria y que se suscriban hasta el 31 de diciembre de 1995 tendrán un rendimiento equivalente a la tasa DTF que se encuentre vigente en la fecha de suscripción primaria del título respectivo disminuida en cuatro puntos porcentuales anuales (DTF - 4). Los títulos que se suscriban desde el 1o. de enero de 1996 tendrán un rendimiento equivalente a la tasa DTF que se encuentre vigente en la fecha de suscripción primaria del título respectivo disminuida en dos puntos porcentuales anuales (DTF - 2).

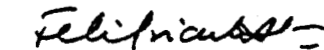
Artículo 2o. El rendimiento de los Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "B" previsto en el artículo 6o. literal b. de la Resolución 77 de 1990 de la Junta Monetaria será aplicable a aquellos que se suscriban hasta el 31 de diciembre de 1995. Los títulos que se suscriban desde el 1o. de enero de 1996 tendrán el rendimiento previsto en la Resolución Externa No.19 de 1993.

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).



RUDOLF HOMMES R.
Presidente



FELIPE IRIARTE A.
Secretario

RESOLUCION EXTERNA No. 9 DE 1994
(Marzo 15)

por la cual se ordena la acuñación de la moneda de doscientos pesos y se señalan sus características.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 7o., 8o. y 9o. de la Ley 31 de 1992,

R E S U E L V E :

Artículo 1o. Ordénase la acuñación de moneda metálica en la denominación de doscientos pesos (\$200.00) hasta por la cuantía necesaria para satisfacer adecuadamente la demanda.

Artículo 2o. La moneda metálica tendrá las siguientes características:

- a) La aleación de la moneda metálica de doscientos pesos (\$200,00) estará compuesta de Cobre en un 65 +/- 3%, Zinc 20 +/- 2% y Níquel 15 +/- 1%.
- b) Será circular con un diámetro de 24.5 mm. +/- 0.05 mm., un espesor de 1.70 mm. +/- 0.03 mm. para una altura total de reborde de 1.95 mm. +/- 0.05 mm. y con un peso promedio de 7.08 grs. +/- 3%.
- c) En una de las caras presentará un motivo Quimbaya constituido por las cabezas de cuatro (4) pájaros distribuidas en cruz en forma circular, todo lo cual, a su vez, estará rodeado por una gráfila de un total de 72 puntos, ordenados en el borde extremo de la circunferencia, a igual distancia el uno del otro.
- d) En la otra cara aparecerá, en el centro, el valor nominal de la moneda en números arábigos, debajo del cual se colocará la palabra "PESOS", todo ello sobre un fondo estriado, conjunto que está rodeado por la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA" y el año de emisión en la parte inferior.
- e) En el canto de la moneda llevará escrita la frase "MOTIVO QUIMBAYA 200 PESOS".

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).



RUDOLF HOMMES R.
Presidente



FELIPE IRIARTE A.
Secretario